

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 112

Jueves 18 de mayo de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Devolución de fianzas

Contratista: Don Luis Capellán Pérez.

Importe de la fianza: 21.640,07 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras:

Reparación de viviendas en Villarmentero de Esgueva.

Dos viviendas en Pedrajas de San Esteban.

Servicios en viviendas de Brahojos de Medina.

Obras complementarias en Montemayor de Pililla.

Contratista: Don Terencio Capellán López.

Importe de la fianza: 9.242,88 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras:

Una vivienda en Corrales de Duero.

Contratista: Don Marcial Martín Martínez.

Importe de la fianza: 24.610,54 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras:

Reparación de escuelas en Piñel de Abajo.

Dos viviendas en Portillo.

Reparación de escuela y vivienda en Rodilana.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianzas constituidas por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 13 de marzo de 1967.
El gobernador civil-presidente, José Pérez Bustamante.

947—1.143

Delegación de Hacienda

TOMBOLA

Por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1960, se autoriza a don José Luis

Martín Pérez para celebrar en esta capital, en el Paseo del Campo Grande, una tómbola durante los días 13 al 27, ambos inclusive, del mes de mayo del año en curso.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Valladolid, 3 de mayo de 1967.—
El delegado de Hacienda, P. A., E. Rubiales.

1.513—1.144

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 118

En el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical actualmente vigente en la empresa Fasa-Renault que interesan las empresas Famesa-Renault y Facsar-Renault; y

Resultando que a dicho Convenio en su totalidad y en las condiciones pactadas han acordado adherirse las citadas empresas Famesa y Facsar, a cuyos efectos formalizaron, ante esta Delegación, las correspondientes actuaciones.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer con arreglo al artículo 10 y concordantes del Reglamento de 22-7-58 para la aplicación de la Ley de Convenios.

Considerando que la adhesión interesada supone unificar las condiciones de trabajo en función de tres empresas similares en orden a sus actividades y características.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, está Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Autorizar la adhesión de las empresas Facsa y Famesa al Convenio Colectivo Sindical vigente en la empresa Fasa-Renault, aprobado por esta Delegación con fecha 27-12-65 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de enero de 1966 y siguientes.

2.º Declarar como condiciones de esta adhesión por parte de ambas empresas las convenidas por las respectivas representaciones dentro de cada una de ellas y que son las siguientes:

1.ª *Entrada en vigor.*—Las disposiciones contenidas en el Convenio de Fasa-Renault y las propias de esta adhesión que se detallan en el presente escrito, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

2.ª *Período de vigencia.*—La vigencia de esta adhesión finalizará el mismo día en que de hecho termine la vigencia del actual Convenio Fasa-Renault.

3.ª *Retroactividad.*— Los efectos económicos y de cualquier otro tipo derivado de esta adhesión podrán tener, en su caso, cuando proceda, una retroactividad máxima de primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

4.ª *Contenido de la adhesión.*— La aceptación de la adhesión por parte de la representación social de Famesa-Renault y de Facsa-Renault supone que:

a) Tanto la empresa como sus productores acatan la totalidad de las disposiciones del Convenio Fasa-Renault en la medida que no supongan contradicción con las contenidas en esta adhesión.

b) En particular se aclara que las percepciones que según el régimen económico de Fasa-Renault son función del índice de productividad, serán también calculadas en Famesa-Renault y en Facsa-Renault según el valor resultante cada mes de Fasa-Renault y de aplicación a los productores de esta Empresa, siendo aplicable el régimen de uniformidad establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo.

c) Las disposiciones contenidas en el texto del Convenio Vigente Fasa-Renault seguirán siendo interpretadas y vigiladas por la Comisión actualmente constituida, extendiéndose sus acuerdos a Famesa y Facsa-Renault.

No obstante, se gestionará la inclusión de un Vocal del Jurado de Famesa-Renault y de Facsa-Renault en la Comisión de interpretación y vigilancia de Fasa-Renault.

Se crea en Famesa y en Facsa-Renault una Comisión de interpretación y vigilancia de las cláusulas contenidas en esta adhesión. Para su constitución se seguirán normas análogas a las establecidas en el vigente Convenio Colectivo de Fasa-Renault.

d) Se añadirán a la lista de Grupos y Categorías Profesionales establecidas en el Convenio de Fasa-Renault las necesarias para recoger las especialidades de Famesa y Facsa-Renault.

5.º *Régimen transitorio de aplicación de la valoración de puestos de trabajo.*—Dadas las dificultades técnicas de tener efectuada la valoración de puestos de trabajo para la fecha de entrada en vigor de la adhesión al Convenio Colectivo de Fasa-Renault, con todas las garantías de exactitud convenientes a este Régimen de retribución, la Empresa asignará a cada puesto de trabajo un nivel provisional que servirá de base para satisfacer las percepciones de los productores a partir de la fecha de entrada en vigor de la adhesión.

La Empresa se compromete:

1.º A efectuar la valoración definitiva en el plazo de seis meses, a partir de la vigencia de adhesión.

2.º A regularizar las diferencias económicas en los casos en que de la valoración definitiva resulte nivel superior al concedido como provisional, y a efectuar también regularización cuando como consecuencia del estudio de una reclamación, se reconociese nivel superior al obtenido como el nivel definitivo.

En ambos casos, la retroactividad se calculará desde la fecha de vigencia de la adhesión si el puesto al cual se refiere la valoración hubiera ya sido desempeñado en dicha fecha. Si el puesto en cuestión hubiera sido ocupado por el reclamante con posterioridad a la vigencia de la adhesión, la retroactividad se calculará a partir de la fecha de ocupación del puesto.

3.º Las reclamaciones de los productores podrán ser formuladas a partir de la terminación de los seis meses establecidos por el régimen transitorio de aplicación de la valoración de puestos de trabajo. Durante este período transitorio no podrán los productores presentar reclamación sobre el nivel asignado.

6.º No será aplicable a ningún productor de Famesa ni de Facsa-Renault, sea cualquiera su fecha de ingreso, la cláusula de garantía establecida en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Fa-

sa-Renault, ni ninguna otra cuya aplicación pueda derivarse del contenido de dicha cláusula.

7.º *Ámbito.*—La adhesión al Convenio afectará a todo el personal que trabaje en la Factoría de Valladolid de Famesa y Facsa-Renault con las excepciones señaladas en los apartados a), b) y c) del artículo 2.º del vigente Convenio de Fasa-Renault.

8.º La Empresa declara que como consecuencia de la adhesión al Convenio de Fasa-Renault, las mejoras económicas que se conceden no repercutirán en los precios de los productos fabricados.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. Las condiciones contenidas en las cláusulas de adhesión que anteceden, anulan y dejan sin efecto, tanto el escrito firmado por el presidente del Jurado de Empresa de fecha 21-10-66 de Facsa y 9-11-66 de Famesa, dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Sindicatos de Valladolid, en el que pedía autorización para iniciar los trámites sobre la petición de propuesta de Convenio Colectivo Sindical, como el acuerdo que dio lugar a esta petición, tomado en la reunión del Jurado de Empresa de 19-10-66 de Facsa y 26-10-66 de Famesa sobre el cual fue extendida certificación que se adjuntaba a la mencionada solicitud y que recogía el acuerdo de la siguiente forma:

PUNTO 7.º CONVENIO COLECTIVO

El señor presidente y vocales titulares del Jurado, acordaron por unanimidad solicitar autorización para iniciar los trámites sobre la petición de propuesta de un Convenio Colectivo, reducido al ámbito de esta Empresa, facultándose a tales efectos a la presidencia para dirigir el pertinente escrito.

El señor presidente y vocales del Jurado de Empresa manifiestan que la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de Fasa-Renault, a que se refiere el presente documento colma las aspiraciones de ambas representaciones, Económico y Social, y consideran satisfecha su petición de Convenio Colectivo.

Segunda. La Empresa concede el disfrute de seis días de vacaciones en la época de Navidad, durante la vigencia de adhesión, en la misma forma y condiciones que existan en Fasa-Renault.

TERCERA.—CLAUSULA ESPECIAL

Si la Prima de Incentivo a la productividad de Fasa-Renault bajase considerablemente por disminución de la producción del ve-

hículo R-4, los productores de Famesa-Renault comprendidos en la adhesión percibirán la prima de dicho mes en la misma cantidad que el mes anterior. Esta situación se mantendrá hasta que Famesa-Renault no intervenga en la fabricación del mencionado vehículo R-4.

DILIGENCIA

La Empresa y los trabajadores, examinada y discutida la propuesta de adhesión de Famesa-Renault y Facsa-Renault al Convenio Colectivo Sindical actualmente vigente de Fasa-Renault, declaran conjuntamente que están conformes con la mencionada propuesta en todas sus partes, incluyendo todas sus cláusulas y acuerdan, también, conjuntamente que esta propuesta sea elevada y presentada ante los Organismos competentes para que sea efectiva su validez y legitimidad.

Asimismo acuerdan que este escrito, incluida la presente diligencia, sea incorporada al Acta de la reunión del Jurado en la cual ha sido presentado.

3.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez que sea firme.

4.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.204—1.145

Delegación de Industria

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante el plazo de treinta días, para que cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas, puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas en el expediente que se incoa en esta Delegación de Industria, a petición de Electra Popular Vallisoletana, S. A., referente a una línea eléctrica a 13.200 V. de tensión y de 15.768 metros de longitud a instalar entre Olivares de Duero y Amusquillo.

Las características de la misma aparecen descritas en el proyecto que obra en estas oficinas, pudiendo ser consultado en horas hábiles por cuantas personas puedan considerarse afectadas o interponer sus reclamaciones en los Ayuntamientos de los términos municipa-

les por los que discurrirá la línea o en esta Delegación, calle Alcañares, número 1.

Valladolid, 11 de abril de 1967.— El ingeniero jefe, José Muñoz-Re-
piso.

1.250—1.146

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento del monte "Escudilla" de la pertenencia de la Comunidad de Boecillo, que figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, con el número 25

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Escudilla", número 25 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la Comunidad de Boecillo, y sito en el término municipal de Boecillo, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 5 de junio de 1959, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 27 de junio de 1967, a las diez horas de la mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, en la ribera del río Cega, y será efectuada por el ingeniero de Montes, don Manuel Lloret López, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de mayo de 1967. El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

1.510

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

Anuncio de subasta para contratar la cobranza de arbitrios y recursos municipales

a) Objeto y tipo de la misma: Contratar, mediante arriendo, la recaudación de arbitrios y recursos municipales. Tipo de licitación, 3,73 por 100 en arbitrios rústica y urbana, y 5 por 100 en los demás,

en una modalidad y en otra modalidad preferente todo el cargo al 5,50 por 100 sin partidas fallidas para el Ayuntamiento. Estos tipos serán a la baja.

b) Duración del contrato: Años 1967 y 1968.

c) Oficina donde se encuentra el pliego de condiciones: Secretaría municipal.

d) Garantía provisional: 10.000 pesetas. Definitiva: 20.000 pesetas.

e) Plazo, lugar y hora para presentación de plicas: Veinte días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

f) Lugar, día y hora para la apertura de plicas: En la Casa Consistorial, ante Mesa reglamentaria, a las doce horas del siguiente día hábil de cumplirse el plazo de presentación.

g) Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad y con capacidad legal para contratar, vecino de..., calle..., enterado del pliego de condiciones para adjudicar el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de arbitrios y recursos municipales del Ayuntamiento de Benafarces, cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número... del día..., se comprometo a prestar dichos servicios con sujeción estricta a las mencionadas condiciones, eligiendo la modalidad de (sí o no) responder del ingreso al finalizar el año de la totalidad del cargo y (sí o no) quedar partidas fallidas para el Ayuntamiento, por el ... por ciento (en letra) para los arbitrios de rústica y urbana, descontando la misma proporción en los demás conceptos, o por el... por ciento por la modalidad preferida de no quedar partidas fallidas para el Ayuntamiento.

Benafarces, a... de... de 1967.

(Firma del licitador).

Benafarces, 8 de mayo de 1967. El alcalde, Santos Rico.

1.420—1.147

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para adquisición de contadores para el servicio de agua a domicilio y aportación para la construcción de dos escuelas por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de

este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laguna de Duero, 5 de mayo de 1967.—El alcalde, Pedro González.

1.441—1.148

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario, se encuentra depositado, en esta Alcaldía, un disco metálico de rueda de camión, hallado abandonado en el kilómetro 8 de la carretera de Villafrechós a Medina de Río seco, el día 28 de abril último.

Medina de Río seco, 2 de mayo de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras.

1.404—1.149

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para la venta de un solar propiedad de este Municipio, ubicado en la carretera de Frechilla a Tordesillas, con destino a la construcción de viviendas, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para examen y reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Locales.

Medina de Río seco, 13 de mayo de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.485—1.150

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1/1967, para obra de pavimentación, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del

texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mota del Marqués, 8 de mayo de 1967.—El alcalde, Miguel Meléndez.

1.440—1.151

LA PEDRAJA DE PORTILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto, a efectos de reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número uno del presente ejercicio 1967.

La Pedraja de Portillo, 10 de mayo de 1967.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

1.482—1.152

VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público, por quince días, los padrones de los arbitrios siguientes en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos.

Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos.

Saca de arena y otros materiales.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje y arrastre por las vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Pastos de las eras.

Valoria la Buena, 27 de abril de 1967.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.370—1.153

VILLAFRANCA DE DUERO

Por el plazo de un mes, se abre información pública y a efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente instruido por la Corporación con motivo de haber sido estimada, en principio, o tomada en consideración la idea sobre conveniencia de alterar la calificación jurídica o desafección de bienes de dominio público de un solar, comprendido en los terrenos de la Plaza de las Eras de esta localidad, en la forma y extensión que se indica en el correspondiente plano de situación que se une al citado expediente, con destino a construir en el mismo un edificio para nueva Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Durante el indicado plazo todos los vecinos o personas interesadas

podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes contra el referido expediente y plano de situación que se proyecta, las cuales deberán presentarse durante las horas de oficina en la mencionada Secretaría.

Villafranca de Duero, 2 de mayo de 1967.—El alcalde, José Rodríguez.

1.411—1.154

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 6 de mayo del corriente año se ha presentado en la Central de CAMPSA en Madrid la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario: Don Angel Gómez Beltrán.

Emplazamiento: P. k. 10,900 de la carretera provincial de Campaspero a la carretera N-122.

Término municipal: Cogeces del Monte (Valladolid).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no guardan las distancias debidas, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en nuestras Oficinas Centrales de Madrid (P.º del Prado, n.º 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Valladolid, 10 de mayo de 1967. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Agencia Comercial de Valladolid.

1.458—1.155